





# Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

(0402)

## 31 MAYO 2023

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

# LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 · Código: GDC-PL-11

Página 1 de 6





Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inzá y Páez del departamento del Cauca.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 21 de marzo y 26 de abril de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información-

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 14 de abril de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el





artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicado del 16 de mayo de 2023, en la cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1	1491706	FLORESMIRO	YANDY PACHO	194	16/05/2023
2	4720960	CARLOS ROBERTO	CUENE MULCUE	194	16/05/2023
3	1062084011	JOSE ORLANDO	BAICUE SUNSCUE	194	16/05/2023
4	25455009	CARMEN	GUEVARA	194	16/05/2023
5	25562132	ASMID LILIANA	ASTUDILLO	194	16/05/2023
6	1062084575	HILDA YANETH	PUMBA OTELA	194	16/05/2023
7	76007901	JOSE DANIEL	PERDOMO AGUDELO	194	16/05/2023
8	1061733175	HERNAN DARIO	JIMENEZ VELASCO	194	16/05/2023
9	1010054232	EDWIN HERNAN	PERDOMO YOINO	194	16/05/2023
10	1064433523	ARACELI	HURTADO GUEGIA	194	16/05/2023
11	25561040	FLOR EMILIA	VIQUEZ CAMPO	194	16/05/2023
12	1064432052	CARLOS EDINSON	PACHO LIPONCE	194	16/05/2023
13	1062083771	REYES	FINCE PACHO	194	16/05/2023
14	66949950	MARIA ALICIA	MULCUE CHANTRE	194	16/05/2023
15	1064435348	ALVEIRO	MUSSE TENORIO	194	16/05/2023
16	1062079285	LAUREANO	HUETIA VIVAS	194	16/05/2023

"(...)

- a. Se encuentra ubicado en suelo rural.
- b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
- f. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico
- g. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."





Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

"(...)

Que el valor tope del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR para la construcción de vivienda nueva, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los hogares relacionados anteriormente, será de hasta: \$80.469.200 el equivalente a 69.37 SMLV discriminados así:

Valor vivienda nueva: \$ 75.759.600

Valor interventoria: \$4.709.600"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos M/cte (\$75.759.600).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de Mil doscientos doce millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos M.cte. (\$1.212.153.600), valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos		Valor	Municipio	Depto
1	119138	cc	1491706	FLORESMIRO	YANDY PACHO	_	75.759.600	PÁEZ	CAUCA
•		CC	25561856	DORALBA	MUMUCUE MUSE	٦ ،	75.759.600	PÁEZ	CAUCA





No.	ID	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos		Valor	Municipio	Depto
		TI	1062083177	YUDY LIZETH	YANDY MUMUCUE			PÁEZ	CAUC
2	110100	СС	4720960	CARLOS ROBERTO	CUENE MULCUE	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
2	119160	СС	25562405	MARIA LASTENIA	OTECA ANDELA			PÁEZ	CAUC
		CC	1062084011	JOSE ORLANDO	BAICUE SUNSCUE	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
3	119290	СС	1002981074	LUZ MERY	DIAZ BAICUE			PÁEZ	CAUC
		RC	1062091401	WENDY ELIANIS	BAICUE DIAZ			PÁEZ	CAUC
	110224	СС	25455009	CARMEN	GUEVARA		75.759.600	INZÁ	CAUC
4 119334 - 5 197194 6 197197 7 197198 8 197199 9 197204 10 202345 - 11 202518 - 12 202529	TI	1059764473	YENNY PATRICIA	GUEVARA GUEVARA	\$	75.759.600	INZÁ	CAUC	
5	197194	CC	25562132	ASMID LILIANA	ASTUDILLO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
6	197197	СС	1062084575	HILDA YANETH	PUMBA OTELA	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
7	197198	cc	76007901	JOSE DANIEL	PERDOMO AGUDELO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
8	197199	cc	1061733175	HERNAN DARIO	JIMENEZ VELASCO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
		cc	1010054232	EDWIN HERNAN	PERDOMO YOINO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
9	197204	CC	1007459269	LEIDY MONICA	OTECA LECTAMO			PÁEZ	CAUC
,		RC	1062094040	JADER CALEF	PERDOMO OTECA			PÁEZ	CAUC
		СС	1064433523	ARACELI	HURTADO GUEGIA	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
10	202345	RC	1062090070	LUIS MIGUEL	CALIZ HURTADO			PÁEZ	CAUC
		СС	25561040	FLOR EMILIA	VIQUEZ CAMPO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
11	202518	СС	25561567	LUDIVIA	VIQUEZ			PÁEZ	CAUC
=======================================	202529	СС	1064432052	CARLOS EDINSON	PACHO LIPONCE	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
12		RC	1062094228	EDNA ALVENIS	PACHO TENORIO			PÁEZ	CAUC
		RC	1062091969	EDINSON SEBASTIAN	PACHO TENORIO			PÁEZ	CAUC
	202570	сс	1062083771	REYES	FINCE PACHO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
		СС	1062075226	NIDIA MILENA	VIVAS QUILCUE			PÁEZ	CAUC
13		RC	1062093216	YINED DARLEYI	FINCE VIVAS			PÁEZ	CAUC
		RC	1062091417	KERLLY YISETH	FINCE VIVAS			PÁEZ	CAUC
		RC	1062095349	IHAN SAMIR	FINCE VIVAS			PÁEZ	CAUC
		СС	66949950	MARIA ALICIA	MULCUE CHANTRE	\$		INZÁ	CAUC
-		RC	1061227448	JHOJAN ALEXANDER	RIVERA MULCUE		75.759.600	INZÁ	CAUC
14	203917	TI	1061224001	KAREN SOFIA	RIVERA MULCUE			INZÁ	CAUC
		TI	1059765445	GEIDI TATIANA	MULCUE CHANTRE			INZÁ	CAUC
	203919	сс	1064435348	ALVEIRO	MUSSE TENORIO	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
15		СС	1062084211	EDY YOLIMA	YONDA PACHO			PÁEZ	CAUC
		RC	1062092512	ROBER ARLEY	MUSSE YONDA			PÁEZ	CAUC
	203920	СС	1062079285	LAUREANO	HUETIA VIVAS	\$	75.759.600	PÁEZ	CAUC
		СС	1062085565	MARTHA ISABEL	MUMUCUE MUSE			PÁEZ	CAUC
		TI	1062086625	MAYDI VANESSA	HUETIA MUMUCUE			PÁEZ	CAUC
16		TI	1062084825	DANIEL ALIRIO	HUETIA MUMUCUE			PÁEZ	CAUC
10		RC	1062092616	SHAIRA NAYIVE	HUETIA MUMUCUE	1		PÁEZ	CAUC
		RC	1062094007	KEYLI NOELIA	HUETIA MUMUCUE	1		PÁEZ	CAUC
		RC	1062090566	DALIX YUDEYLIN	HUETIA MUMUCUE	1		PÁEZ	CAUC

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de Cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos Pesos \$4.709.600 por unidad de vivienda, para un total de Setenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos Pesos \$75.353.600, el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11





**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 31 MAYO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

norma janéth gomez cáceres

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Andrei Suarez

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11

Página 6 de 6